



Radicación No. 2020-00022

Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a analizar la posibilidad de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo estipulado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Por auto del 05 de febrero de 2021 se libró mandamiento de pago, ordenando notificar a la demandada, y por auto de fecha 23 de febrero de la presente anualidad se corrigió el mandamiento de pago.

En providencia calendada 16 de junio del año en curso, se tuvo como lugar de notificación de la demandada YULY ANDREA ALFEREZ ROA, en la Avenida los Samanes No. 9-140 Barrio Ciudadela Real de Minas del Municipio de Bucaramanga, Requiriendo a la parte demandante para que procediera a remitir las respectivas comunicaciones a que hacen referencia los artículos 291 y 292 del CGP (de ser el caso), sin que a la fecha lo haya realizado.

El 17 de agosto del presente año, se requirió a la parte demandante para que cumpliera con la carga procesal de adelantar los trámites necesarios para la notificación de la demandada; se advierte que se encuentra ampliamente vencido el término de 30 días que tenía el ejecutante para que cumpliera el requerimiento hecho, pese al intento del Juzgado tal y como lo señala la norma en cita.

Por lo anterior, se dará por terminado el presente trámite con las órdenes consecuenciales de ello, por lo que el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TACITO de la presente actuación adelantada por NARLY YURLEY NIÑO AGUILAR contra YULY ANDREA ALFAREZ ROA.



SEGUNDO: Condenar a la parte actora a pagar las costas y los perjuicios con ocasión de las medidas cautelares, desde luego si se hubieren causado.

TERCERO: Desglósense los documentos base de la presente demanda.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **168** QUE SE FIJO EL DIA: 19 DE OCTUBRE DE 2021.

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA